

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 186
1 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Higuierón, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900586660-0. en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento Minas de Iracal , localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALFONSO LENGUA MAESTRE identificado con la C.C.No 1.003.314.603 obrando en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900586660-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada “ Río Higuierón” en beneficio del sistema de Acueducto del Corregimiento Minas de Iracal , ubicado en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que LUIS ALFONSO LENGUA MAESTRE identificado con la C.C.No 1.003.314.603 ostenta la calidad de Representante Legal
3. Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P
4. Acuerdo No 006 del 14 de diciembre de 2022, por medio del cual se nombra al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pueblo Bello- EMSEPU ESP. S.A.S.”
5. Acta de Posesión del señor LUIS ALFONSO LENGUA MAESTRE identificado con la C.C.No 1.003.314.603, como Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-211077 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio LT BOCATOMA.
7. Autorización para la “ ejecución de las obras de captación u obras complementarias necesarias a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P, en el predio de propiedad del municipio de Pueblo Bello, ubicado en el corregimiento de Minas de Iracal, cuya matrícula inmobiliaria es No 190-211077, esto con el fin de lograr el desarrollo del proyecto denominado “ OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MINAS DE IRACAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR” , suscrita por el Alcalde Municipal.
8. Resolución No ST 1096 del 30 de octubre de 2020 , “ sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos obras o actividades, indicando en el Artículo Primero “Que para la actividades y características que comprenden el proyecto: **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE MINAS DE IRACAL**, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa”.
9. Censo de Usuarios
10. Autorización Sanitaria No 056 del 17 de octubre de 2023. Como datos de la solicitud se referencia a **DANILO DUQUE BARON –REPRESENTANTE LEGAL-MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR**. Reza la citada autorización , que “De acuerdo a los documentos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 186 del 1 de diciembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Higuierón, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900586660-0. en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento Minas de Iracal , localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar

2

revisados y analizados técnicamente por el personal profesional de la oficina de Salud Ambiental, verificado por el Coordinador de Salud Ambiental, se puede confirmar que el sistema propuesto por el interesado **DANILO DUQUE BARON** identificado con cédula de ciudadanía No 5.135.302 expedida Valledupar y en calidad de representante legal, es el adecuado para realizar un tratamiento óptimo de agua suministrada por la fuente Río Higuierón, ya que el diseño propuesto es acorde a los requerimientos que necesita el agua con estas características". De igual manera se indica que se expide **"CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, PARA EL AGUA QUE SE UTILIZARÁ PARA USO DOMÉSTICO Y CONSUMO HUMANO"**, expedida por la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar

11. Caracterización físico-química y bacteriológica de las aguas del Río Higuierón
12. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
13. Información y documentación soporte de la petición

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. Que en el certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S. P, figuran como integrantes de la Junta Directiva en primero, segundo y tercer renglón, la Alcaldía Municipal de Pueblo Bello, la Secretaría de Gobierno municipal y la Secretaría de Planeación Municipal respectivamente.
3. Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **"No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Higuierón, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900586660-0. en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento Minas de Iracal, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e^o Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 186 del 1 de diciembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Higuierón, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900586660-0, en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento Minas de Iracal, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar

-----3

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el Río Higuierón, en las áreas del proyecto del sistema de acueducto del Corregimiento Minas de Iracal y en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-211077(LT Bocatoma), en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello-Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero JORGE JIMENEZ y el Operario Calificado ARLES RAFAEL LINARES PALOMINO. Fíjase como fecha de diligencia el día 27 de diciembre de 2023.

PARAGRAFO: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Pueblo Bello Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 186 del 1 de diciembre de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Higuierón, presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900586660-0. en beneficio del Sistema de Acueducto del Corregimiento Minas de Iracal , localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar

----- 4

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUEBLO BELLO S.A.S.E.S.P con identificación tributaria No 900586660-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

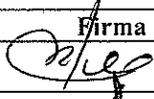
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, el 1 de diciembre de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha - Profesional Universitario (e) Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 158-2023